

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE SUBVENCION

SEM/DICOM/SECPLAC/DAE/DAJ/NOC

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

DEFENSA CIVIL DE CHILE

En Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 07 días del mes de Febrero, comparecen por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona de Derecho Público, RUT número 69.072.100-2, debidamente representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado de profesión técnico agrícola, cédula de identidad nacional número 7.022.006-7, ambos domiciliado en Avenida Concha y Toro número 1.820 de esta comuna y , por la otra, la **DEFENSA CIVIL DE CHILE**, persona jurídico de Derecho Público , RUT número 61.109.000-5, representada legalmente por su Director General ,el Coronel (ORASA) **ALEJANDRO RAFAEL ESPINOSA ZANELLI** ,chileno, casado , cédula de identidad nacional número 7.680.952-6, ambos domiciliados en calle Vergara número 135 de la comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Ejecución de Subvención :

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto, como se establece en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (18.695), es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico , social y cultural de la comuna, a su vez, la Defensa Civil de Chile , tiene a su cargo la misión de prevenir , evitar, reducir y reparar los efectos de cualquier catástrofe que provenga de conflictos armados o de fenómenos sísmicos , incendios , inundaciones , ruinas , epidemias u otros siniestros y calamidades públicas, conforme al artículo 1º de la Ley número 8.059 de 1945, norma que crea la referida institución.

SEGUNDO: De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional (Arts. 4º y 8º) de Municipalidades permite que este ente autónomo y descentralizado celebre convenios con otras instituciones pertenecientes a la Administración del Estado, como es caso de la Defensa Civil de Chile, asimismo la Defensa Civil para dar cumplimiento a los fines explicitados en

la cláusula primera del presente Convenio , a fin de conformar los fondos con que dispondrá , puede recibir subvenciones para estos efectos (Art. 7º de Ley 8.059) por parte de otras personas jurídicas, como es el caso de la Municipalidad de Puente Alto, que está facultada para esto, conforme al artículo 65 letra g) de su Ley Orgánica Constitucional en relación con el artículo 145 de la misma norma.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, las partes que suscriben, viene en celebrar un Convenio de Ejecución de Subvenciones, con el objetivo de generar proyectos de prevención y coordinación de planes de contingencia municipal en caso de emergencias de cualquier naturaleza.

CUARTO: En virtud de lo anterior, y de acuerdo al Decreto Exento número 221 de fecha 30 de Enero del año 2012, la Municipalidad de Puente Alto se compromete a transferir, mediante una cuota única, la cantidad de \$ 3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos) , a fin que la Defensa Civil de Chile pueda realizar las actividades descrita anteriormente.

QUINTO: Por su parte la Defensa Civil de Chile (Sede Puente Alto), se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los fines señalados en la clausula tercera del presente Convenio de Ejecución de Subvención, con la obligación de rendir cuentas de la inversión realizada, de acuerdo al Título V de la Ordenanza número 13 del año 2003, relativa al procedimiento de entrega de subvenciones municipales.

SEXTO: La autorización del Honorable Concejo Municipal, solicitada por artículo número 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Nº 18.695), consta en Certificado número 23-C de fecha 05 de Enero del año 2012, emitido por el Secretario Municipal, que acredita que por un acuerdo unánime, en Sesión Ordinaria de igual fecha, se acordó aprobar la subvención a favor de la Defensa Civil de Chile.

SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO: Este convenio de ejecución de subvención se firman cinco (5) ejemplares, de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de la

Municipalidad de Puente Alto y dos (2) en poder de la Defensa Civil de Chile.

PERSONERIAS

La personería de **MANUEL JOSE OSSANDON IRRARAZABAL**, para actuar a nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta del Decreto Alcaldicio número 1.756 de fecha 06 de Diciembre del año 2006. En tanto la personería de don **ALEJANDRO RAFAEL ESPINOSA ZANELLI**, para representar a la **DEFENSA CIVIL DE CHILE**, consta en Decreto Exento número 87 del Ministerio de Defensa Nacional emitido con fecha 23 de Enero del año 2011 por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRRARAZABAL

